



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 28 DE JULIO DE 1992

Número 174

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores a la Orden de 29 de junio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se crea el Comité Asesor Regional de la Mujer.

5563

#### 2. Autoridades y personal

##### ASAMBLEA REGIONAL

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, definitivamente, la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación.

5563

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

###### Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 2 de julio de 1992, relativo a una Modificación del P.G.O.U. que afecta a dos parcelas municipales en el Estudio de Detalle Ciudad número 1. Expte. 40591 Planeamiento.

5564

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 8 de julio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Aledo, Beniel, Caravaca de la Cruz, Jumilla, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Totana y Yecla.

5564

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Anuncio. Trámite de información pública en expediente de inscripción de la denominación geoturística «Lorca, Ciudad Monumental».

5565

Anuncio.

5565

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Pública y Transportes. Junta del Puerto de Cartagena. Aprobado el proyecto de «Modificación de la zona de servicio del Puerto de Cartagena».

5576

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación.

5576

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

5576

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

5577

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo para Jerónimo Navarro Barbero (Adhes. C. C. Asentadores Merc. Lonja Murcia).

5577

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	5578
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla. Expediente de dominio número 92 de 1992.	5578
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento número 95/1991.	5579
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 52/92-A.	5579
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 173/91-A.	5579
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 0559/92.	5580
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento sumario hipotecario número 1.147/91.	5580
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio ejecutivo 290/90.	5581

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para venta mayor de conservas y bebidas, en calle Jorge Guillén, número 3, Murcia.	5582
SAN JAVIER. Licencia para cafetería, en La Manga, Comercial Los Alisios, local 15.	5582
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGU-RA. Aprobado inicialmente el Presupuesto para 1992 y la plantilla de personal.	5582
ÁGUILAS. Licencia para café-bar, en Plaza Robles Vives.	5582
MAZARRÓN. Pliego de Condiciones para la adquisición de un equipo recolector-compactador de basuras y 183 contenedores.	5582
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial de Equipamientos en el Sector N.P.O. 9a del Cabezo Cortado.	5582
BLANCA. Pliego de Cláusulas económico-administrativas.	5583
MURCIA. Recaudación. Período voluntario de cobro de Tributos y Precios Públicos.	5583
MULA. Uso gratuito de local.	5583
FORTUNA. Reglamento de Participación Ciudadana.	5583
MURCIA. Resolución sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.	5583
LORCA. Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales.	5584
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Concurso de enajenación de las parcelas propiedad de la gerencia P-7, P-24 y P-34 del Plan Parcial el Secano, de Torreagüera.	5585
ZARAGOZA. Notificaciones a personas en ignorado paradero.	5585
ARCHENA. Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.	5586
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Concurso de enajenación de las parcelas propiedad de la Gerencia P-7, P-24 y P-34 del Plan Parcial el Secano de Torreagüera.	5585
ZARAGOZA. Notificaciones a personas en ignorado paradero.	5585
ARCHENA. Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuer de establecimiento comercial permanente.	5585

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Asuntos Sociales

#### 8529 Corrección de errores a la Orden de 29 de junio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se crea el Comité Asesor Regional de la Mujer.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de junio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se crea el Comité Asesor Regional de la Mujer, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 161 de 13 de julio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5140, columna izquierda, el título del artículo sexto, debe decir «Medios humanos y materiales del Comité».

En la página 5140, columna derecha, en el artículo séptimo en la primera línea, donde dice «... las deliberaciones del Comité reltivas...» debe decir «... las deliberaciones del Comité relativas...»

Murcia, 14 de julio de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

## 2. Autoridades y personal

### Asamblea Regional

#### 8526 Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, definitivamente, la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria que se tramita para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación, vacantes, todas ellas, en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional, y una vez aprobada por esta Presidencia, definitivamente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la misma en ordenación alfabética.

#### Concurso-oposición convocado para la provisión de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83, de 9 de abril de 1991)

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

—Acosta Rodríguez, María Dolores  
 —Andreu Martínez, María Dolores  
 —Andújar García-Vaso, María Asunción  
 —Bayo García, Elena  
 —Belizón Sáez, Carmen María  
 —Buendía Carrasco, Francisca  
 —Bustos García, José Manuel  
 —Caballero Cano, María Dolores  
 —Campillo Latorre, María del Carmen  
 —Carralero Alarcón, José Luis  
 —Carrillo Olmos, María José  
 —Cartagena Blasco, Amalia  
 —Coll Bastida, María Teresa  
 —Coll Jara, Concepción  
 —Cortejosa Olivo, Almudena  
 —Costa Vicente, María Isabel  
 —Dueñas Collado, Rodrigo María  
 —Esteban Segura, Josefa  
 —Faz Leal, María de las Mercedes

—Fernández López, Rosario  
 —Flores Gutiérrez, María Teresa  
 —Flores Gutiérrez, Mónica  
 —García Fernández, Valentín  
 —Hernández Cruz, María Lourdes  
 —Hernández Sáez, María de los Ángeles  
 —López Castell, María Esperanza  
 —López Dávalos, María de los Desamparados  
 —López García, Rafael  
 —López Giner, Josefa  
 —López Guillamón, Ignacio  
 —Lorca Galiano, María Eugenia  
 —Llinares Beneito, Josefa  
 —Marín Santos, María Lourdes  
 —Marín Solano, Francisco  
 —Marín Tomás, María Gloria  
 —Martínez Conesa, Josefa  
 —Martínez Cutillas, María Dolores  
 —Martínez López, Emilia  
 —Martínez Robledo, Josefa  
 —Mesa Fernández, Isabel  
 —Montesinos Urban, Elena  
 —Moreno Abellán, Ricardo  
 —Olmos Costas, María del Mar  
 —Paredes García, Ana María  
 —Prete! Mondéjar, María Felipa  
 —Rocha Conesa, Ovidio  
 —Ruiz López, Almudena  
 —Sánchez Manzanares, Juana María  
 —Sánchez Sánchez, Mercedes  
 —Sanz Duboy, Juan Carlos  
 —Vega Demás, Ana

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

—Baños López, Fuensanta.

Cartagena, 10 de julio de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**8524 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 2 de julio de 1992, relativo a una Modificación del P.G.O.U. que afecta a dos parcelas municipales en el Estudio de Detalle Ciudad número 1. Expte. 40/91 Planeamiento.**

Con fecha 2 de julio de 1992, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta a dos parcelas municipales, sitas en E.D. ciudad número 1, debiendo efectuarse las rectificaciones que se recogen en la Fundamentación Jurídica Tercera de este acuerdo, conforme al artículo 56 de la Ley del Suelo, debiendo dar cuenta el Ayuntamiento de la citada subsanación a esta Administración Regional, remitiendo el correspondiente Refundido para Toma de Conocimiento por el Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

**8525 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 8 de julio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Aledo, Beniel, Caravaca de la Cruz, Jumilla, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Totana y Yecla.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 8 de julio de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 86/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Azacaya. Murcia. Promovido por don Antonio Ruiz Ortiz.

Expte. 93/92. Solicitud de construcción de vivienda en Sierra Espuña. Aledo. Promovido por don Santiago Micol Jover.

Expte. 105/92. Solicitud de construcción de almacén y vivienda en Vereda de Riquelme, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Antonio Martínez Franco.

Expte. 116/92. Solicitud de construcción de vivienda en el paraje de la Alquería. Jumilla. Promovido por don Miguel Martínez Abellán.

Expte. 142/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en los Monroyes. San Pedro del Pinatar. Promovido por don Antonio Gómez Martínez.

Expte. 156/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Carril de Mariano Cano en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Francisco Espín Bernal.

Expte. 202/92. Solicitud de construcción de vivienda en Diputación de Morti, partido de la Costera. Totana. Promovido por doña Francisca Mulero Pelegrín.

Expte. 204/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Gineta. Fortuna. Promovido por don Ventura Luna Campoy.

Expte. 211/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en paraje Venta de Gitano, diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por doña Concepción García Martínez.

Expte. 213/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en paraje «La Pujola». Yecla. Promovido por don Salvador García Forte.

Expte. 215/92. Solicitud de construcción de vivienda y cochera en la Albatallía. Murcia. Promovido por don Manuel Sánchez Jiménez.

Expte. 216/92. Solicitud de construcción de vivienda en el Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por don Juan José Alcaraz Camacho.

Expte. 220/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Ramón Soto Lidón.

Expte. 221/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Antonio Segura Miras.

Expte. 222/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Camino del Torrejar, diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Narciso López Navarro.

Expte. 226/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de Santa Inés. Caravaca de la Cruz. Promovido por doña Juana Fernández Lozano.

Expte. 227/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de La Carrasca. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Pedro Espallardo Burruezo.

Expte. 230/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en dos plantas en la Ctra. del Mojón a Zeneta. Beniel. Promovido por don Antonio Belmonte Pérez.

Expte. 232/92. Solicitud de construcción de almacén y vivienda unifamiliar en el Brazal de la Raja. Beniel. Promovido por don José Manuel Esquivá Sánchez.

Expte. 233/92. Solicitud de construcción de almacén y vivienda unifamiliar en el Brazal de la Raja. Beniel. Promovido por don Francisco Esquivá Sánchez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 9 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

## Consejería de Cultura, Educación y Turismo

### 8528 ANUNCIO. Trámite de información pública en expediente de inscripción de la denominación geoturística «Lorca, Ciudad Monumental».

Con fecha 24 de junio, este Centro Directivo ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, de fecha Registro de Entrada 17 de junio de 1992, n.º 6.704.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno Municipal de esa Corporación acordó solicitar de la Dirección General de Turismo la iniciación de expediente de inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la Región de Murcia, la denominación «Lorca, Ciudad Monumental».

Resultando: Que se ha verificado la no existencia en el Registro referenciado de esa denominación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984 (B.O.R.M. de 26 de septiembre).

Considerando: Que procede practicar asiento provisional de la inscripción «Lorca, Ciudad Monumental».

Considerando: Que procede solicitar del Ayuntamiento de Lorca que informe acerca de los siguientes extremos:

\* Certificación de la extensión territorial a la que afecta la denominación.

\* Que se informe de la tradición de la denominación, aportando cuanta documentación apoye la iniciativa.

Considerando: Que, al objeto de rodear de mayor garantía la decisión que se adopte, resulta conveniente solicitar informe al Servicio Regional del Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Cultura de esta Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 84 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 3.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984,

### RESUELVO

1.º Ordenar que se practique el asiento provisional de la denominación «Lorca, Ciudad Monumental», en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas.

2.º Solicitar del Ayuntamiento de Lorca se remitan las certificaciones e informes señalados en el Considerando 2.º.

3.º Recabar informe del Servicio Regional del Patrimonio Histórico-Artístico, acerca de las características y conveniencia de la denominación solicitada.

4.º Trasládese la presente Resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

La presente resolución no agota la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 60 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Orden de 29 de abril de 1988, B.O.R.M. de 12 de mayo), en plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, así como cuantas acciones o recursos estime convenientes en defensa de su derecho».

A los efectos del artículo 3.º, apartado 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984 (B.O.R.M. del 26 del mismo mes), por la que se crea el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, se acuerda abrir un periodo de información pública, por plazo de 10 días hábiles, para formular las alegaciones que se estimen oportunas al respecto, por las personas y entidades interesadas.

Murcia, a 9 de julio de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

### 8527 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el Anexo adjunto se detalla la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo durante el segundo trimestre de 1992.

Murcia, 13 de julio de 1992.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez**.

ANEXO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.01.451A.470	GRUPO TEATRO ARENA, S.L	4.000.000	ENCUENTROS DE TEATRO CONTEMPORANEO
15.02.455A.470	GRUPO TEATRO TESPIS	3.330.000	MONTAJE TEATRAL DE LA OBRA COLON
"	GRUPO TEATRO ARENA, S.L.	3.000.000	ENCUENTROS DE TEATRO CONTEMPORANEO
"	JULIAN PEREZ PEREZ	637.681	SALAS DE CINE EN ZONAS RURALES
"	FRANCISCO LOPEZ HUESCAR	463.768	"
"	ALFONSO GONZALEZ MOYA	463.768	"
"	JOSE FERRER SAEZ	347.826	"
"	DOLORES MUÑOZ MORAGON	347.826	"
"	FULGENCIO MARTINEZ GARCIA	543.830	"
15.02.458A.480	FRANCISCO FLORES ARROYUELO	250.000	2ª PARTE BECA ETNOGRAFIA
15.03.457A.480	C.B. JUVER BASKET	20.000.000	2º PLAZO ACTIVID. PROMOCION DEPORTIVA
"	A. MURCIANA DE MEDICINA DEL DEPORTE	250.000	V JORNADA DE TRAUMATOLOGIA DEL DEPORTE
"	CLUB HIPICO DE MURCIA	1.000.000	PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
"	CLUB BALONCESTO CONTIMED	750.000	"
"	ONCE	100.000	"
"	CLUB DE TENIS CARTAGENA	300.000	"
"	CLUB MOUNTAIN BIKE LORCA	200.000	"
"	CLUB DEPORTIVO EL PROGRESO	200.000	"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.03.457A.480	FRANCISCO A. VALCARCEL OLCINA	300.000	CLUB CICLISTA MOLINENSE.-ACTIV. DEPO.
"	ASOC. AMIGOS FUT. SALA ALCANTARILLA	200.000	PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
"	RANERO CLUB DE FUTBOL	300.000	"
"	C. MURCIANO ORG. CARRERAS CICLISTAS	4.850.000	VUELTA CICLISTA MURCIA COSTA CALIDA 92
15.04.421A.460	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2.160.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	1.440.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	720.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	1.440.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	1.440.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	720.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	1.440.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	1.440.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	1.440.000	"
"	AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS	2.160.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2.160.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2.880.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	720.000	"
"	AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	1.440.000	"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.04.421A.460	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	720.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	2.160.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	2.160.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE LORCA	720.000	"
"	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1.440.000	"
15.04.421A.480	A.DE ED. ADULTOS ESPACIO ABIERTO N.	1.440.000	" (MORATALLA)
"	A.DE ED. ADULTOS ESPACIO ABIERTO N.	1.080.000	" (CEHEGIN)
"	ASOC. ED. ADULTOS COMARCA ORIENTAL	1.440.000	" (CEHEGIN)
"	ASOC. CULTURAL COLECTIVO DE ADULTOS	1.080.000	" (LORQUI)
"	ASOCIACION EDUCACION DE ADULTOS	1.080.000	" (MULA)
"	ASOC. ESPACIO ABIERTO SAN JAVIER	2.160.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	ASOC. EDUC. DE ADULTOS ALMADRABA	9.360.000	"
"	ASOC. NUEVO FUTURO PUERTO L.	1.440.000	" (PUERTO LUMBRERAS)
"	ASOC. FOR. Y DESARROLLO DEL BAJO G.	1.080.000	" (LIBRILLA)
"	ASOC. FOR. Y DESARROLLO DEL BAJO G.	1.800.000	" (MURCIA)
"	ASOC. FOR. Y DESARROLLO DEL BAJO G.	1.440.000	" (MAZARRON)
"	ASOC. FOR. Y DESARROLLO DEL BAJO G.	2.160.000	" (MAZARRON)
"	ASOC. CULTURAL AS. PR. AD.	3.600.000	" (MOLINA DE SEGURA)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.04.421A.480	ASOC.ED. ADULTOS ESP. ABIERTO NOR.	1.440.000	ACTIV. EDUC. ADULTOS (CARAVACA)
"	ASOC. EDUC. ADULTOS DE ARCHENA	1.440.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	COLEC. EDUC. ADULTOS "CARMEN CONDE"	2.160.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	ATENEO DE CULTURA POPULAR	2.160.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	ASOC. ED. ADULTOS ESP. ABIERTO	1.440.000	ACTIV. EDUC. ADULTOS (ABARAN)
"	ASOCIACION DE LA MUJER DE BLANCA	1.440.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	ASOC. DE PROFESORES DE EDUC. DE AD.	1.440.000	ACTIV. DE EDUC. ADULTOS (AGUILAS)
"	ASOC. ED. ADULTOS COMARCA ORIENTAL	1.440.000	ACTIV. EDUC. ADULTOS (FORTUNA)
"	ASOC. ED. ADULTOS COMARCA ORIENTAL	1.080.000	ACTIV. EDUC. ADULTOS (BENIEL)
"	COLECTIVO SEGUNDO MILENIO	7.920.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
"	ASOC. ED. ADULTOS S. P. DEL PINATAR	2.160.000	ACTIVIDADES DE EDUCACION DE ADULTOS
15.04.421B.481	MARIA TERESA PETREL PETREL	540.000	2º PLAZO BECAS PERSONAL INVESTIGADOR
"	DIONISIO RUIZ RUIZ	540.000	"
"	CONSOLACION VICENTE LOPEZ	540.000	"
"	ISABEL SOLANO MARTINEZ	540.000	"
"	CRISTINA GARCIA GARCIA	540.000	"
"	JESUS ALEMAN ILLAN	540.000	"
"	PILAR SANCHEZ ANDRADA	540.000	"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.04.421B.481	MANUEL AVILES SANCHEZ	540.000	2º PLAZO BECAS PERSONAL INVESTIGADOR
"	JOSEFA FRUTOS FERNANDEZ	540.000	"
"	VENANCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	540.000	"
"	MARIA DOLORES ALCARAZ FERNANDEZ	540.000	"
"	PEDRO ALMENDROS REQUENA	540.000	"
"	FRANCISCO ALONSO SARRIA	540.000	"
"	PRESENTACION CABALLERO GARCIA	540.000	"
"	JUAN FRANCISCO CERON GOMEZ	540.000	"
"	GINES GALINDO GARCIA	540.000	"
"	CLARA LUCIA GARCIA RODENAS	540.000	"
"	JOAQUIN LOMBA MAURANDI	540.000	"
"	JOSE ANGEL LOPEZ JIMENEZ	540.000	"
"	M. CARMEN LUCAS MARTIN	540.000	"
"	PASCUAL PEREZ BALLESTA	540.000	"
15.05.751A.460	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	3.000.000	FIESTAS DE LA CRUZ 92
"	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	200.000	CARTEL ANUNCIADOR CARNAVAL MAR MENOR
"	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	497.500	EDICION FOLLETO TURISMO INTERIOR
"	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	160.000	CARTEL FIESTAS DE MAYO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.05.751A.460	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	158.200	CATEL DE SEMANA SANTA
"	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	70.000	FOLLETO MUSEO DE LA HUERTA
"	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	350.000	EQUIPAMIENTO OFICINA DE TURISMO
"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	1.500.000	FERIA Y FIESTAS DE LA VENDIMIA
"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	200.000	OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO
"	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	200.000	CARTEL ROMERIA SAN BLAS
"	AYUNTAMIENTO DE OJOS	200.000	FIESTAS PATRONALES
"	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	197.750	CARTEL SEMANA SANTA
"	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	800.000	FIESTAS DE VERANO 92
"	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	850.000	FIESTAS STMO. CRISTO DEL RAYO
"	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	1.200.000	XXI SEMANA INT. DE LA HUERTA
"	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	300.000	JORNADAS NACIONALES EXALTACION
"	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	140.000	CARTELES SEMANA SANTA
"	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1.500.000	FIESTAS DE PRIMAVERA
"	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	180.000	CARTEL FIESTAS
"	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	1.000.000	EDICION MATERIAL TURISTICO
"	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	250.000	FIESTAS PATRONALES
"	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	500.000	MATERIAL DE PROMOCION TURISTICA

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCION</b>
15.05.751A.470	RESTAURANTE LOS CHURASCOS	350.000	VI JORNADAS GASTRONOMICAS MAR MENOR
15.05.751A.480	HERNANDEZ NICOLAS MANUEL	1.000.000	CAMPEONATOS 125 CC.MOTOCICLISMO
"	FEDERACION PEÑAS HUERTANAS	325.000	JORNADAS GASTRONOMICAS DE BARCELONA
"	FEDERACION PEÑAS HUERTANAS	1.000.000	BANDO DE LA HUERTA 92
"	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	50.000	CARTEL SEMANA SANTA DE BLANCA
"	FEDERACION TENIS DE LA R. DE MURCIA	800.000	IV CIRCUITO ATP COSTA CALIDA DE TENIS
"	CASINO DE MURCIA	500.000	COLABORACION PROGRAMA DE VISITAS
"	ASOCIACION DE MAYORDOMOS	1.300.000	FIESTAS PATRONALES DE YECLA
"	COMISION CARNAVAL CABEZO DE TORRES	1.000.000	DESFILES CARNAVALES 1992 EN CABEZO T
"	ASOCIACION CULTURAL NUEVA MURCIA	2.000.000	V CERTAMEN DE TUNAS
"	QUETGLAS NOMPEAN JOSE MARIA	500.000	TORNEOS NALES E INTERNACIONALES BILLAR
"	FEDER. ASOC. DE MOROS Y CRISTIANOS	2.500.000	FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
"	ASOC. DE MOROS Y CRISTIANOS D. P.	300.000	FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
"	PEÑA CULTURAL LA PAVA	800.000	INSTALACION DEL BELEN DE SAN JUAN
"	ASOC MOROS Y CRISTIANOS ABANILLA	600.000	FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
"	CARTAGENA CAMPING CLUB	200.000	DIFUSION ACAMPADA NACIONAL
"	CLUB MURCIANO ORG.CARRERAS CICLIST.	5.000.000	VUELTA MURCIA COSTA CALIDA 1992
"	BLANCA CLUB DE PIRAGUISMO	400.000	PARA XI DESCENSO NACIONAL RIO SEGURA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.05.751A.480	UNION CONSUMIDORES DE MURCIA	300.000	CAMPAÑA COSTA CALIDA 92
"	ASOC.JUNTA HERMANDADES PASIONARIAS	90.000	CARTELES DE SAMANA SANTA
15.02.452A.760	AYUNTAMIENTO CIEZA	5.000.000	OBRAS ACABADO INSTALACIONES AUDITORIO
"	AYUNTAMIENTO BLANCA	1.700.000	REHABILI. TEATRO DE LA VICTORIA
"	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	11.700.000	OBRAS 2A. FASE CASA DE CULTURA
"	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	7.000.000	ACONDICIONAMIENTO CENTRO CULTURAL
"	AYUNTAMIENTO DE YECLA	8.000.000	PROGRAMA TERMINACION TEATRO CONCHA
15.02.458A.760	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	7.000.000	REDACC. PLAN E. REHABILITACION CASCO V
15.02.458A.780	MANUEL AMANTE SANCHEZ	900.000	EXC. ARQUEOLOGICAS EN LOS VILLARICOS
"	INMACULADA ARELLANDO GAAN	450.000	PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS
"	MANUELA AYALA JUAN	300.000	PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS
"	JORGE JUAN EIROA GARCIA	900.000	EXC. ARQUEOLOGICAS
"	JOSE MIGUEL GARCIA CANO	550.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	JOSEP GIBERT I CLOLS	500.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	EMILIANO HERNANDEZ CARRION	300.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	PEDRO LILLO CARPIO	800.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	JOAQUIN LOMBA MAURANDI	400.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	JOAQUIN LOMBA MAURANDI	300.000	PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.458A.780	JOSE ANTONIO MANZANO MARTINEZ	200.000	ESTUDIO DE LAS FORTIFICACIONES
"	MIGUEL MARTIN CAMINO	500.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	SEBASTIAN RAMALLO ASENSIO	900.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	LIBORIO RUIZ MOLINA	650.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	J. WALKER MICHAEL	550.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS
"	CARLOS GARCIA CANO	900.000	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS EN POBLADO
"	ANTONIO GONZALEZ BLANCO	900.000	EXCAVACIONES EN CUEVA NEGRA Y BAÑOS
"	JOSE PEREZ BALLESTER	800.000	HOSPITAL Y ANFITEATRO ROMANO
"	FELIPE GONZALEZ CABALLERO	300.000	CARTA ARQUEOLOGICA DE MOLINA DE SEGURA
"	ANTONIO GONZALEZ BLANCO	900.000	EXCAVACIONES EN BEGASTRI (CEHEGIN)
"	JOVENES POR LA IGUALDAD	327.240	ADQUISICION EQUIPAMIENTO Y MATERIAL
"	ASOCIACION CULTURAL PARA LA PAZ	150.000	ADQUISICION EQUIPAMIENTO Y MATERIAL
"	ASOCIACION JUVENIL ATEA	58.697	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL
"	ASOCIACION INTERNACIONAL JUVENTUD	210.000	ADQUISICION EQUIPAMIENTO Y MATERIAL
"	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	4.556.098	OBRA VESTUARIOS EN C.P S.JUAN BAUTISTA
"	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	9.899.802	ADQUISICION MAQUINA LIMPIA-PLAYAS
"	AYUNTAMIENTO MAZARRON	5.275.000	EQUIPAMIENTO DE PLAYAS
"	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	2.641.280	EQUIPAMIENTO DE PLAYAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.05.751A.760	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	3.901.865	EQUIPAMIENTO DE PLAYAS
"	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	5.177.849	EQUIPAMIENTO DE PLAYAS
"	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	5.558.984	EQUIPAMIENTO DE PLAYAS
"	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.500.000	PROMOCION TURISTICA
"	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	2.350.000	PROMOCION TURISTICA
"	AYUNTAMIENTO BULLAS	14.000.000	OBRAS CAMPING LA RAFA
"	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	600.000	ASISTENCIA A FERIAS
"	VIAJES OLYMPIA S.A	87.000	ASISTENCIA A B.T.L DE LISBOA
"	VIAJES AVALTOURS S.A	100.000	ASISTENCIA A LAS FERIAS DE LISBOA
"	VIAJES OLYMPIA S.A	2.700.000	FOMENTO DEL TURISMO EN TEMPORADA BAJA
"	VIAJES ALVALTOURS S.A	120.000	ASISTENCIA BIT DE MILAN
"	VIAJES AVALTOURS S.A	80.000	ASISTENCIA FITUR 92
"	VIAJES AVALTOURS S.A	150.000	ASISTENCIA ITB DE BERLIN
"	RACIEL-JONES BATISTA SARMIENTO	60.000	EDICION DE FOLLETOS OFICINAS TURISMO
"	FEDERACION DE VELA DE LA R.MURCIA	300.000	ASISTENCIA FERIA BOOT 92
"	ASOC. EMPRESARIOS HOSTELERIA MURCIA	600.000	ASIST. JORNADAS "RAMBLAS DE TURISMO"

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8522

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

##### Junta del Puerto de Cartagena

Ha sido aprobado por la Dirección General de Puertos, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, en 8 de enero de 1992, el proyecto de «Modificación de la zona de servicio del Puerto de Cartagena» en el que se incluyen las expropiaciones a efectuar por la utilidad pública de las obras, incluidas en el Plan de Inversiones Públicas.

Según el artículo 17, apartado 2 de la Ley de Expropiación forzosa de 16-12-54, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, por lo que se inicia el expediente expropiatorio según los artículos 21 y 22 de la misma Ley.

La relación de los afectados con la identificación de las fincas ocupar es la siguiente:

**Número de orden; nombre del titular; número de identificación de la parcela en el proyecto; identificación catastral del bien a ocupar; naturaleza del objeto de expropiación; superficie a expropiar, m<sup>2</sup>**

1; Española del Zinc, S.A.; 21; F-425002; solar ind. portuario; 12.780.

2; Enfersa; 1; F-20 Pol. 50; solar ind. portuario; 1.230.

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Región de Murcia», diario «La Verdad» y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Contra este acuerdo de necesidad de ocupación se da un plazo de quince días para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 27 de mayo de 1992.—El Presidente, José Luis Saura Roch. (D.G. 539)

Número 8105

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de expediente de capital coste de pensión de la Seguridad Social han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excmo. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17.7.1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Código cuenta cotización: 30/21.695-01. Empresa: Cerámica de Molina, S.A., Avda. Madrid, s/n. Localidad: Molina de Segura. Número expediente: 287/86. Importe: 1.693.758.

Murcia a 30 de junio de 1992.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 596)

Número 8123

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801364, seguido en esta Recaudación contra don Manuel López García, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 593.978 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 20.811, tomo 1.404 de Yecla, folio 74.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Manuel López García y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 2 de julio de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Cieza, Murcia, G. O.

Número 7753

RECURSOS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Murcia****Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.**

Sujeto pasivo: Manuel García Gómez, con D.N.I. n.º 22.294.459.

Deuda tributaria: Por los conceptos: I.R.P.F. Retenciones, Tráfico Empresas y Aduanas. Por un importe total de 91.523.428 pesetas.

Habiendo sido rehusada la notificación de embargo de fincas correspondiente a don Manuel García Gómez y su esposa doña Josefa Morote Miñano con fecha 2-7-1992, procédase a lo dispuesto en el artículo 103.5 del R.G. de Recaudación.

En el expediente administrativo de premio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes: Providencia.—Notificados a don Manuel García Gómez, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 y, habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento.—Murcia, 14-11-1983.—El Jefe de la Unidad.—Firmado y Rubricado.

Diligencia de embargo de fincas.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor, don Manuel García Gómez, y declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la misma y que al final se describe.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los cónyuges deudores, y en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter precedente.

**DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES EMBARGADOS**

1.—Una tierra secano vertientes, en término municipal de Molina de Segura, partido de Cañada de Morcillo, con una superficie de 90 áreas, 37 centiáreas. Inscrita en el tomo 854 general y 238 de Molina de Segura, folio 35, finca 29.681, inscripción 1.ª, de fecha 10-2-84.

2.—Una tierra secano en el término municipal de Molina de Segura, partido de Cañada de Morcillo, con una superficie de 2 hectáreas, 57 áreas, 82 centiáreas. Inscrita en igual tomo y libro, folio 37, finca 29.683, inscripción 1.ª.

3.—Una tierra secano vertientes en el término municipal de Molina de Segura, partido de Cañada de Morcillo, con una cabida de 2 hectáreas, 41 áreas, 87 centiáreas. Inscrita en igual tomo y libro, folio 37, finca 29.685, inscripción 1.ª.

De reposición: En el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Número 7850

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 43/92**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Jerónimo Navarro Barbero (Adhes. C. C. Asentadores Merc. Lonja Murcia) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15.6.92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23.6.92 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

**Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de junio de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 582)

ACUERDAN

**Primero.**—Adherirse a la totalidad del Convenio Colectivo para las Empresas Asentadoras de Mercancías en la Lonja de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 10 de junio de 1992, con efectividad del 1 de junio de 1992 hasta el 31 de diciembre del año en curso, y, al tiempo, trasladar este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, para que por la misma se proceda al registro, remisión para depósito y publicación gratuita en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segundo.**—Adherirse, asimismo, a las prórrogas y revisiones que del mencionado Convenio Colectivo para las Empresas de Asentadores de Mercancías en la Lonja de Murcia se produzcan en el futuro, con cuantas condiciones contengan, y que para la Comunidad Autónoma de Murcia se publiquen en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». a tra-

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 8245

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

##### EDICTO

Doña M<sup>ª</sup> Dolores Escoto Romani,  
Magistrado de Primera Instancia  
número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 24 de septiembre de 1991.

La Ilma. Sra. doña M<sup>ª</sup> Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el procurador Juan de la Cruz López López, y dirigido por el Letrado don Juan Martínez Cánovas, contra Tomás Rodríguez Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Tomás Rodríguez Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Tomás Rodríguez Gallego (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la

pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 8228

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JUMILLA

##### EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Jumilla (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 92 de 1992, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que después se dirá, a instancias del Procurador don Jerónimo Muñoz Mojica en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

"Tierra secano en el partido del

te, con finca de Joaquín Valenzuela Urzaiz y por los demás puntos cardinales, tierras de los herederos de don Francisco Navarro, o sea el resto de la finca de donde éste se segrega. Dentro de su perímetro existe un depósito para aguas".

Aparece inscrita a favor de don Joaquín Valenzuela Urzaiz y su esposa María de los Ángeles García Polavieja, quienes la adquirieron por compra a José Jiménez Moreno, según escritura ante el Notario que fué de Jumilla don Narciso García Mochales en veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete e inscrita en diecinueve de abril del mismo año.

Inscripción: Folio 196 del tomo 861 del archivo, libro 393 de Jumilla, inscripción 1<sup>a</sup>, finca número 649, sección 1<sup>a</sup>.

La finca referida fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla, mediante escritura de fecha 8 de febrero de 1951, de rescate de concesión administrativa y compraventa, otorgada ante el Notario que fue de Jumilla don Manuel Arteaga Alba, careciendo de título inscrito.

Por providencia de esta fecha, ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Joaquín Valenzuela Urzaiz y doña María de los Ángeles Polavieja como titulares registrales y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Jumilla a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magis-

Número 7939

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 95/1991 promovido por Banco Hispano Americano, S.A. contra Casaplaya, S.A. y D. Carlos García-Puente Rodríguez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que luego se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, que, como la 2.<sup>a</sup> y la 3.<sup>a</sup>, en su caso, se celebrará por lotes, el día 26 de octubre próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente, por cada una de las dos fincas, a 18.420.994 pesetas para la finca, que constituye el primer lote, n.º 33.327, inscrita al tomo 1420, libro 383, folio 223, del Ayuntamiento de Mazarrón, situada en el término Municipal de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Saladares, lugar de Playa de Nares, y a 3.250.763 pesetas, para la finca que constituye el segundo lote, que es la n.º 36.983, inscrita al tomo 1494, libro 426, folio 113, departamento señalado con el n.º 6-A-2, que forma parte del edificio denominado Centro Comercial Costa Cálida situado en el Puerto de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje Los Saladares, ubicado en la planta alta o primera del Edificio citado.

En segunda subasta, a celebrar el 26 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, caso de no quedar rematados los bienes antes reseñados en la primera, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de diciembre próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros solamente el ejecutante.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena, a 16 de junio de 1992.—El Secretario.

Número 7941

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 52/92-A, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el procurador Sr. Tovar Gelabert, contra doña María del Carmen Brigido Romero, don José Blanco Pérez y cónyuges, a los solos efectos del art. 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Huerto de los Frailes, n.º 1-4.º izda. de Alcantarilla

(Murcia); sobre reclamación de 282.083 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, digo, a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren; haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a 3 de julio de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7940

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 173/91-A se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el procurador D.<sup>a</sup> Dolores Soto Criado contra D. José Antonio Tejuelo Gómez; Manuela Villagordo Gómez sobre reclamación de 274.698 pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

**Condiciones**

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintitrés de septiembre de 1992; en segunda subasta el día veintitrés de octubre de 1992; y en tercera subasta el día veintitrés de noviembre de 1992; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12'30 horas.

Segunda.—Para tomar parte en la su-

basta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que fija para esta subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el remate las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### Bienes objeto de subasta

«Trozo de tierra de riego del Azarbe mayor, en término de Murcia, partido de El Raal, de superficie 2 áreas y 40 centiáreas, linda: Norte, Joaquín Rodríguez González; Sur, Eusebio Morales; Este, carril que atraviesa la finca matriz de donde procede, que parte de la carretera de El Raal y Oeste, Antonio y José Franco Nicolás. Sobre el mismo se ha construido una casa de doble planta de superficie construida de 240 m<sup>2</sup>. La planta baja ocupa una superficie de 200 m<sup>2</sup>. La planta alta ocupa una superficie de 200 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia en el Libro 86, Tomo 2898, finca número 11.661.»

Valorada, a efectos de subasta en cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 ptas.).

Dado en Murcia, a 3 de julio de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7942

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0559/92, promovido por BBV Leasing, S.A., contra Corvisa Automáticos, S.L., en reclamación de P41.418 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Corvisa Automáticos, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes los vehículos MU-3973-AU y MU-7709-AF sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1992.

Número 7943

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Iltrma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. Hipotecaria registrado bajo el número 1147/91 a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en

nombre y representación de Banco de Crédito Industrial S.A. contra María Dolores Contreras Guzmán y José Puche Martínez en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de septiembre, veintiocho de octubre, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior bajo las siguientes.

#### Condiciones

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento de precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la ce-

lebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Finca A) Número Dos-I-9.—Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la calle Angel Galindo y calle interior del Centro, que tiene una superficie útil de ochenta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Murcia número Tres, folio 590, Finca 14589 y por un valor de 11.000.000 ptas.

Finca B) Número Cinco.—Vivienda derecha según se sube por la escalera, del edificio sito en término de esta Villa de Alcantarilla, calle Cervantes sin número, situada en la segunda planta de pisos, con acceso por el zaguan común a

todas las viviendas. Tiene una superficie construida de ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, pasillo, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza solana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, libro 123, folio 99, y finca 9927, por un valor de pesetas 5 500.000.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a 18 de junio de 1992.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 7949

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

#### E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 290/90 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de D. Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás contra D. José Onsure Sánchez, D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Pagán sobre reclamación de 295.169 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de noviembre de 1992 en segunda subasta el día 24 de diciembre de 1992 y en tercera subasta el día 26 de enero de 1993 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garav. s/n. a las 12'15 horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V. Infante J. Manuel, cta. n.<sup>o</sup> 309700017029090, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.<sup>a</sup>—Si alguna de las subastas se señalare en día inhábil, se entenderá prorrogada a siguiente día hábil.

5.<sup>a</sup>—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.<sup>a</sup>—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

#### Bienes Objeto de Subasta

Urbana: Local comercial de un edificio situado en la ciudad de Murcia, sin número. Ocupa la superficie construida de setenta y ocho decímetros cuadrados; y linda: frente, calle de San Antonio; derecha entrando, local número dos cuadruplicados; izquierda calle de las Balsas, y fondo, hueco de escalera y local número dos quintuplicado. Finca inscrita al folio 2 del libro 121 de la sección 2.<sup>a</sup>, n.<sup>o</sup> 10.681.

Valorada según informe pericial en 7.768.000 pesetas. Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que los licitadores deberán conformarse con lo que la misma aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Y para su publicación en el B.O.E. y en el B.O.R.M. así como para su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a 1 de julio de 1992.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 8642

**MURCIA**

**E D I C T O**

Habiendo solicitado don José Miguel y doña Purificación Murcia Cánovas, licencia para apertura de venta mayor de conservas y bebidas en calle Jorge Guillén, número 3, Murcia (exp. 1.172/91) se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de junio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8643

**SAN JAVIER**

**ANUNCIO**

Por don Roberto Peeters y Diana Decks CB, se ha solicitado licencia para la instalación de una cafetería, sita en La Manga Comercial Los Alisios, local 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres, y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 23 de junio de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8644

**MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS DE LA  
VEGA MEDIA DEL SEGURA**

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de la

Vega Media del Segura en sesión de 20 de junio de 1992 el Presupuesto para 1992, y la plantilla de personal, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo ante la Comisión Gestora. El Presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí, 21 de julio de 1992.—El Presidente, Antonio Carbonell Manzano.

Número 8360

**ÁGUILAS**

**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Damián Gómez Losilla, licencia municipal para la legalización de café bar para uso exclusivo de hotel, sito en Plaza de Robles Vives, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 18 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8645

**MAZARRÓN**

**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria

celebrada el día 20 de julio de 1992, aprobó por unanimidad, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir para la adquisición, por contratación directa, de un equipo recolector-compactador de basuras y 183 contenedores.

Lo que se hace público por espacio de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que pueda ser examinado en la Secretaría Municipal, en horas hábiles, y presentar, por escrito las reclamaciones u alegaciones pertinentes.

Mazarrón, 22 de julio de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 8363

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del Plan Parcial de Equipamientos en el Sector N.P.O. 9a del Cabezo Cortado**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, el Proyecto de Plan Parcial de Equipamientos en el Sector N.P.O. 9a del Cabezo Cortado, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 2 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo

Número 8523

**BLANCA**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 14 de julio de 1992, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras que se especifican, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones a que hubiere lugar:

«Construcciones y reforma de aceras en calle Federico García Lorca, Ortega y Gasset, y otras», «Reposición de firme con aglomerado asfáltico en calles del casco urbano», «Ampliación de colectores de la red de saneamiento y reparación de pavimentos, etc.», «Electrificación con sustitución de refuerzo en la red existente en la Estación y alumbrado público en diversas calles de Blanca».

Blanca, 14 de julio de 1992.—El Alcalde, José F. Molina Molina.

Número 8308

**MURCIA****Recaudación****Periodo voluntario de cobro de Tributos y Precios Públicos**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante los días 5 de agosto de 1992, al 5 de febrero de 1993, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc., cuotas de abril, mayo y junio de 1992, y que del 1 de septiembre al 31 de octubre queda abierto el periodo voluntario de cobro del impuesto de bienes inmuebles, año 1992.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Central Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto y Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle San Patricio, número 3, de Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 del Reglamento General de Recaudación y 27.6 de la Ley 8/89, de 15 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Murcia, 14 de julio de 1992.—El Tesorero.

Número 8356

**MULA****ANUNCIO**

Don Asensio Salvador García Pérez, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en calle Pintor, sin número, para realizar actividades propias de dicha Asociación, las cuales se realizarán sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes de este municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan realizarse las reclamaciones y alegaciones que estimen procedentes.

Mula, 18 de julio de 1992.—El Alcalde-Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 8521

**FORTUNA****EDICTO**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna en

sesión del Pleno celebrada el día 12 de junio de 1992, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Fortuna, 18 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8312

**MURCIA**

**Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes, con las exclusiones que se indican, a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

Excluidos:

- 1.— Carrasco Carrasco, José (2), (3).
- 2.— Falip, Nazaire, (1), (2), (3), (4).
- 3.— Gómez Martínez, Rafael Luis, (2), (3).
- 4.— Gómez Olivera, Miguel, (2), (3).
- 5.— Guevara Robles, José Luis (3).

Causas de exclusión:

- (1): Por no ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.
- (2): Por no pertenecer al grupo de titulación exigido en la convocatoria.
- (3): Por no estar ocupando plaza exigida en la convocatoria.
- (4): Por presentar la instancia fuera de plazo.

Segundo.— Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 7890

LORCA

E D I C T O

**Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales**

**Artículo 1.º—Concepto.**

1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Sexta, en relación con el artículo 41 A, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio, dentro de las zonas determinadas al efecto en cada momento.

2.—No está sujeto al precio público regulado en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas y ciclomotores.
- b) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente.
- d) Vehículos oficiales destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o la Cruz Roja, así como las ambulancias.
- e) Vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de éstas y siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas generales de circulación

**Artículo 2.º—Obligados al pago**

- a) En calidad de contribuyente, los conductores de los vehículos.
- b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

**Artículo 3.º—La base imponible vendrá determinada en función del tiempo**

de estacionamiento en las zonas de control, dentro del siguiente horario, todo ello entendido para días laborables:

—De lunes a viernes, ambos inclusivos, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas y desde las 16,30 horas hasta las 20,00 horas.

—Sábados desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

El tiempo máximo de estacionamiento de vehículos en la zona regulada es de 2 horas.

La Alcaldía podrá modificar por bando este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen.

**Artículo 4.º—Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:**

A) Tarifa General:

- 1/2 hora o fracción: 25 pesetas.
- 1 hora o fracción: 60 pesetas.
- 2 horas o fracción: 130 pesetas.

B) Tarifa Especial:

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilado, podrán acogerse al abono de la siguiente cuota:

- a) Por cada vehículo y año natural: 1.700 ptas.
- b) Por cada vehículo y trimestre natural: 425 ptas.

Las anteriores cuotas serán irreducibles, pudiendo optar el sujeto pasivo por el pago de una u otra.

**Artículo 5.º—A los efectos de aplicación de la tarifa especial, se considerarán residentes:**

- a) Las personas físicas con domicilio habitual en la zona censal donde se realice el estacionamiento, entendiéndose por domicilio habitual aquel en que figure empadronado el contribuyente.
- b) Las personas físicas que, empadronadas fuera del término municipal de Lorca, acrediten documentalmente, mediante certificado expedido por organismo competente, su residencia temporal dentro del Municipio de Lorca, por un período superior a un mes, y tengan su domicilio transitoriamente dentro de la zona donde se realice el estacionamiento.

**Artículo 6.º**

1.—El pago de este precio público se efectuará en la siguiente forma:

- a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.
- b) En el caso de la tarifa especial, abonando los residentes el recibo anual o trimestral.

2.—Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada cuando:

a) Esté estacionado en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o en cualquiera de los supuestos que establece el Código de Circulación.

b) Aún estando en zona permitida:

- \* Carezca de Ticket.
- \* Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket.
- \* No coloque bien visible el ticket.
- \* Utilice tickets falsificados o manipulados.

En estos supuestos se cursará la correspondiente denuncia, sancionando el Alcalde al titular del vehículo con la sanción que se establezca en el Código de la Circulación para el supuesto correspondiente.

3.—Se procederá a la retirada del vehículo por la grúa municipal cuando éste carezca de ticket o cuando el tiempo real de estacionamiento haya excedido en más de 30 minutos al tiempo fijado en el mismo o en cualquiera de los supuestos del apartado "a" anterior. En este caso el usuario deberá abonar, además, el precio público que corresponda por este servicio de retirada de vehículos por la grúa municipal y la sanción que corresponda.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 26-3-92, surtirá efectos y entrará en vigor transcurridos 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lorca, 6 de julio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7930

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Objeto.— La contratación, mediante Concurso de la enajenación de las parcelas propiedad de la gerencia P-7, P-24 y P-34 del Plan Parcial el Secano de Torreagüera.

Pliego de Condiciones.—Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Tipo de Licitación:

P-7: 27.191.750.-  
P-24: 56.446.124.-  
P-34: 14.391.919.-

Plazo de Ejecución.—3 años máximo.

Fianza Provisional.—El 2% del precio de venta de cada parcela.

Presentación de Plicas.—En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, (Alameda de Capuchinos, Edificio Plaza de Abastos), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de Ofertas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente, (excepto sábado) al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la indicada Gerencia de Urbanismo.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.—Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

«D....., mayor de edad, con domicilio en ..... N.I.F. ó C.I.F. n.º..... en nombre propio ( o en representación

de ..... ) como acredita mediante poder....., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º... de fecha ..., toma parte de la misma comprometiéndose a adquirir el bien..., en el precio (en letra y en número y, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma»

Murcia, 25 de Junio de 1992.—Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7937

**ZARAGOZA****EDICTO**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Art.º 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía -Presidencia de fecha 2 de abril de 1990, acuerda:

Primero.—Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

Segundo.—Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Tercero.—Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes

con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución. Se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y que quedaría expedita la vía Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante. Los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que viere convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/. Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la C/C n.º 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente, resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario. Se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Zaragoza, 22 de junio de 1992.—El Alcalde.—P.D. El Tte. Alcalde Delegado de la Policía Local)

Número 7969

**ARCHENA****EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones se en-

tiende aprobada definitivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones y venta de artículos, fuera de establecimiento comercial

### **Ordenanza reguladora sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente**

**Artículo 1.**—La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente y la instalación de barracas y atracciones de feria en el Municipio de Archena.

La venta ambulante, que en esta ordenanza se regula, ha de cumplir unos criterios de carácter social y de complemento del comercio local, por ello, regirán criterios objetivos de otorgar licencias a aquellos vendedores ambulantes que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad.

**Artículo 2.**—La ordenanza constituye el elemento normativo que recoge las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.010/85, para lograr que el ejercicio de la actividad de que se trata, cumpla su fin primordial de cumplimentar el sistema de distribución comercial en defensa de los consumidores y usuarios y garantizar los legítimos intereses económicos de los comerciantes permanente establecidos.

**Artículo 3.**—Las autoridades competentes en materia sanitaria, tanto a nivel municipal, como autonómico y estatal, podrán, en los casos excepcionales en que el motivo de salud pública lo aconseje, prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

**Artículo 4.**—Las disposiciones de esta ordenanza son de obligatoria observación dentro del municipio de Archena y serán aplicables a través del sistema de autorizaciones, para las licencias de venta que determinan:

a) Licencias de puestos en el mercadillo semanal.

b) Licencias de puestos eventuales, y

c) Licencias para instalación de atracciones de feria barracas y similares.

### **Licencias**

**Artículo 5.**—Para el ejercicio de la venta y explotación de cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, será necesaria una *autorización municipal*. Para obtenerla, el solicitante habrá de justificar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.—Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de Licencia Fiscal o IAE, y estar inscritos en el Régimen de Trabajadores Autónomos, o estar dados de alta en la Seguridad Social, los trabajadores por cuenta ajena, encontrándose al corriente en el pago de las tarifas correspondientes.

2.—Reunir las condiciones exigidas por la Normativa del producto a vender.

3.—Estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, en los casos que el producto que se venda pertenezca al ramo de la alimentación.

En el caso de extranjeros, deberán acreditar además que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.

La documentación que deberán acompañar a la solicitud, será la siguiente:

a) Alta en el epígrafe correspondiente de Licencia Fiscal del impuesto Industrial o IAE, documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social como autónomo o trabajador por cuenta ajena.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia del carnet de Manipulador de Alimentos, en su caso.

Los extranjeros presentarán además, fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta es el titular de la autorización o componente de su unidad

familiar.

f) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse esta solicitud y la obligación de su observancia.

g) Declaración de que no percibe subsidio de desempleo.

**Artículo 6.**—Las licencias municipales se concederán por Resolución de la Alcaldía, o por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la comisión o comisiones informativas correspondientes.

Las licencias son personales e intransferibles, no pudiendo sus titulares en ningún caso traspasar ni la licencia ni el puesto de venta.

*Excepcionalmente* se autorizarán, previo acuerdo del Ayuntamiento, la transferencia entre padre e hijos y entre cónyuges.

### **Normas de ordenación para el mercadillo semanal**

**Artículo 7.**—Las presente normas se establecen como disposiciones de obligado cumplimiento en el mercadillo de los sábados en el Municipio de Archena.

**Artículo 8.**—Para conceder autorizaciones, el solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 5, resultando de aplicación las previsiones del artículo 6, debiendo, además, cumplir los vendedores con la Normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, según lo establecido legalmente.

**Artículo 9.**—El mercado semanal estará ubicado en los lugares que estime conveniente el Ayuntamiento, *previo informe de los servicios técnicos, Policía Local y Comisiones Informativas de Mercado, Servicios Municipales, Cámara Oficial de Comercio, Asociaciones de Consumidores y Asociaciones empresariales, y audiencia a vecinos y comerciantes fijos*, pudiendo ser modificada su ubicación por necesidades de urbanización, circulación, obras, y otras, previos los informes pertinentes, no reconociéndose al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado.

Una vez determinado el lugar de ubicación del mercadillo semanal, será señalado convenientemente, adjudicándose los lugares correspondientes a criterio de este Ayuntamiento.

**Artículo 10.**—El mercadillo, formado por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, se celebrará el sábado de cada semana, excepto cuando coincida con festivo, que tendrá lugar el día anterior,

El horario del mercado será de 8 a 15 horas pudiendo ser modificado por el Ayuntamiento quien comunicará esta circunstancia a los vendedores, debiendo estar instalados todos los vendedores, en los puestos que les hayan sido asignados antes de la hora del comienzo de dicho mercado, es decir, antes de las 8 horas.

Si cualquier vendedor se presentase después de las 8 horas no podrá instalarse en su puesto el cual tampoco podrá ser ocupado bajo ningún concepto por otro vendedor, aunque sea ambulante.

En el horario del mercado, va incluido el tiempo de las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, operaciones que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos, debiendo dejar el lugar ocupado por el puesto y su zona de influencia, en idénticas condiciones de limpieza en que se encontraba antes de su ocupación.

La adjudicación de puestos en el mercado no faculta al usuario a realizar ningún tipo de obras, tales como zanjas, agujeros, colocación de clavos y tensores, etc.

**Artículo 11.**—La venta en el mercadillo se realizará en puestos desmontables y los productos deberán exponerse a una altura mínima de 50 centímetros del suelo, fijándose esta medida en un metro si se trata de productos alimenticios.

Los toldos, si los hubieran, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de 2 metros del suelo.

La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

Se procurará que la ubicación de los puestos no obstruya la entrada y salida a comercios permanentes teniendo que dejar un pasillo entre puesto y puesto de 1,50 metros para tal fin.

**Artículo 12.**—Además del cupo que

se establezca para vendedores fijos, el Ayuntamiento podrá reservar puestos para vendedores ambulantes que vayan en ruta, siendo el conserje del mercado o Policía Municipal, los encargados de asignar semanalmente estos puestos.

No tendrán la consideración de vendedor ambulante en ruta, el que solicite el puesto para una temporada o asista al mercado más de una vez al mes.

Para el ejercicio de la venta de estos vendedores ambulantes, será necesario:

- a) La asignación de un puesto de venta.
- b) Estar dado de Alta en el correspondiente epígrafe de la Licencia Fiscal o IAE.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o de trabajadores autónomos.
- d) Abonar el pago de los derechos y tasas municipales que se fijen para esta modalidad de venta, y
- e) Cumplir los restantes requisitos y normas establecidos por esta Ordenanza y Legislación aplicable al efecto.

**Artículo 13.**—En las licencias de los vendedores se recogerán los siguientes datos:

- Nombre, Apellidos y domicilio del titular.
- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Epígrafe de la Licencia Fiscal o IAE.
- Número del Puesto asignado y superficie del mismo.
- Fechas en que podrá llevarse a cabo.
- Fotografía del Titular de tamaño carnet.
- Productos autorizados.

**Artículo 14.**—La tarjeta acreditativa de la Licencia Municipal deberá exhibirse en un punto visible en el puesto de venta.

El incumplimiento del deber, será sancionado, en el primer caso con apercibimiento verbal, en el segundo, por apercibimiento por escrito y en el tercero con pérdida de licencia.

Tanto la licencia municipal como

cualquier otra documentación que les requieren los funcionarios municipales, deberá ser exhibida por los titulares con diligencia y corrección.

Los agentes de la Policía Local o personal cualificado podrán exigir facturas oficiales de los artículos expuestos para su venta.

**Artículo 15.**—Si los titulares de puestos desean vender productos distintos de los inicialmente autorizados, deberán solicitarlo por escrito y acreditar que reúnen todos los requisitos legalmente establecidos.

**Artículo 16.**—Los puestos de ventas que por alguna causa vayan quedando libres y no sean suprimidos se adjudicarán de conformidad con las siguientes normas:

- a) Se tendrán en cuenta todas las instancias presentadas en el Ayuntamiento, que vayan acompañadas de los requisitos exigidos.
- b) Las instancias presentadas se clasificarán adhiriéndolas al grupo que corresponda de los enumerados en el artículo 18 de estas Ordenanzas.

- c) La adjudicación de los puestos dentro de este grupo se llevarán a cabo por riguroso turno de antigüedad de entrada de la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento.

#### Productos prohibidos y autorizados

**Artículo 17.**—De conformidad con la Ley 26/1984 de 19 de julio, para la defensa de los consumidores y usuarios, circular número 557 del Colegio Oficial de Veterinarios y Decreto sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados (B.O.E. 04/10/88) y (R.D. 23/09/88, n.º 1122), queda prohibida la venta de productos alimenticios perecederos, entendiéndose como tales los siguientes:

- Carnes frescas, aves y caza fresca, refrigerados y congelados.

- Quesos frescos, requesones, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos.

- Embutidos frescos, salchichas, longanizas, morcillas, etc.

- Pescados: frescos, congelados, semiconservas, tales como anchoas, ahumados, etc.

—Productos de panadería, pastelería y bollería rellena o guarnecida.

—Patatas alimenticias frescas y rellenas.

—Platos preparados de uso inmediato.

Cualquier otro producto que por sus características especiales y a juicio de las autoridades sanitarias competentes conlleven riesgo sanitario.

**Artículo 18.**—Debido a las condiciones sociales que debe cubrir dicho mercado de cara al consumidor más necesitado, se establecen los siguientes grupos para la venta en el mercadillo semanal:

- 1.—Tejidos, confecciones y telas.
- 2.—Calzados y artículos de piel.
- 3.—Droguería y artículos de limpieza.
- 4.—Artículos de cerámica, cristal, loza, plástico, de regalo y decoración.
- 5.—Discos y cassettes.
- 6.—Plantas y flores.
- 7.—Alimentación.
- 8.—Frutas y hortalizas.
- 9.—Pastas y bollerías (debidamente envasadas y etiquetadas).

**Artículo 19.**—Queda prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículo dentro del recinto del mercado durante la celebración del mismo.

**Artículo 20.**—Los vendedores mantendrán en su persona y en los puestos las mismas normas higiénico-sanitarias, así como observar buenos modales con el consumidor.

#### Normas complementarias

**Artículo 21.**—Otras normas complementarias que se han de cumplir en el uso de la Licencia Municipal, son las siguientes:

- a) Todos los artículos llevarán el precio visible.
- b) Los productos alimenticios, no podrán ser tocados por los compradores, teniendo un cartel anunciador de tal prohibición.
- c) Aquellos productos alimenticios que por sus características necesitan de refrigeración, deberán estar expuestos en vi-

trinas frigoríficas con la debida temperatura.

d) Los dulces no rellenos o guarnecidos, irán envasados y etiquetados al igual que los caramelos y no podrán exponerse si no van envueltos, o en vitrinas expositora.

e) Los salazones, aceitunas y frutos secos, irán envasados o en vitrinas expositoras.

f) Existe prohibición expresa de vender aceites a granel en los mercadillos.

g) Las frutas y verduras cumplirán las normas vigentes de normalización.

h) Los productos de limpieza tienen que estar separados de los productos alimenticios.

Y los vendedores de productos alimenticios, estarán en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

#### Puestos eventuales

**Artículo 22.**—El Ayuntamiento a solicitud de los interesados, podrá autorizar en su municipio la venta en puestos eventuales y en fechas variables, de artículos textiles, de artesanía y ornato de pequeño volumen, así como frutos secos, artículos infantiles, etc.

**Artículo 23.**—Para obtener la autorización, el solicitante deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 5.

La determinación de los lugares, en concreto, corresponde al Ayuntamiento.

**Artículo 24.**—La venta directa por agricultores de productos de temporada, se realizará con autorización del Ayuntamiento en puestos de enclave fijos, situados en la vía pública, determinados solares, espacios libres, etc., etc.; la autorización indicará el lugar concreto, la fecha en que se podrá llevar a efecto la venta y los productos autorizados a vender.

#### Inspección, infracciones y sanciones

**Artículo 25.**—La vigilancia de lo dispuesto en estas Ordenanzas corresponde al Sr. Alcalde, que la ejercerá a través de la Delegación de Mercados, de los Agentes de la Policía Local y Técnicos del Ayuntamiento, que en ejercicio de esta función tendrán la consideración de Autoridad Pública.

**Artículo 26.**—Los titulares de las Licencias están obligados a facilitar el de-

sarrollo de la labor inspectora.

**Artículo 27.**—La función inspectora tenderá a comprobar que las instalaciones se hagan conforme a las condiciones establecidas en las licencias.

**Artículo 28.**—La Inspección, actuará de oficina a instancias de persona interesada a requerimiento verbal o por escrito.

**Artículo 29.**—Las deficiencias que se observen en cumplimiento de lo recogido por esta Ordenanza, se subsanarán de forma inmediata según criterio de la Inspección, quien dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 30.**—Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas, por las autoridades competentes, de acuerdo con la Legislación vigente y singularmente con lo previsto en el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984 de 19 de Julio sobre Defensa de los Consumidores y usuarios, y el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor. Pudiendo, en su caso, llegar a la revocación de la autorización municipal, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Igualmente serán sancionadas las infracciones tipificadas en el art. siguiente, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

**Artículo 31.**—Las infracciones, se calificarán de leves, graves y muy graves.

- 1.—Tendrán la consideración de leves:
  - a) El incumplimiento del horario establecido.
  - b) La ubicación del puesto o instalación fuera del lugar del emplazamiento reservado.
  - c) No dejar limpio el recinto en el que se ha estado ejerciendo la venta de sus artículos.
- 2.—Se clasificarán como graves las siguientes:
  - a) La exposición de productos distintos a los autorizados.
- 3.—Son faltas muy graves:
  - a) La venta de productos autorizados

de alimentación en mal estado.

b) La venta de productos pedeceros (embutidos, carnes, pescados, etc.).

c) El incumplimiento de las condiciones de higiene y sanidad.

d) La venta sin la correspondiente autorización municipal.

e) La realización simultánea de dos o más infracciones tipificadas en el apartado anterior.

**Artículo 32.**—Las sanciones que podrán imponerse por las infracciones previstas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Anulación de licencias.

b) Multas de hasta 50.000 pesetas.

**Artículo 33.**—Para la aplicación de las sanciones se atenderá a la calificación de las faltas, teniendo en cuenta, además de la calificación establecida, los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) Recidencia.

**Artículo 34.**

1.—Las faltas leves, se sancionarán con multas de 1.000 a 5.000 pesetas.

2.—Las faltas graves con multas de 5.001 a 20.000 pesetas.

3.—Las faltas muy graves con multas de 20.001 a 50.000 pesetas, pudiendo ir aparejada la duración de la licencia.

**Artículo 35.**—Tres faltas consecutivas o seis alternas en un año, de asistencia no justificada al mercadillo, será causa de la pérdida de la licencia.

**Artículo 36.**—En todo lo no previsto en las presentes Normas, se estará a lo dispuesto en las Leyes Reguladoras de la Materia, Ordenanzas Municipales o Acuerdos adoptados por la Corporación Municipal con carácter general.

**Artículo 37.**—La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.ª de la Ley 7/85 de 2 Abril en relación con el 196.3.ª del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

Número 7970

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la Ordenanza de Limpieza viaria y recogida de desechos y residuos sólidos, que ha estado expuesta al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente el texto de la misma es el siguiente:

### Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Desechos y Residuos Sólidos

#### Título I

Art. 1) La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las situaciones y actividades dirigidas a la prevención del estado de suciedad y limpieza de los espacios públicos y privados, almacenamiento, recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos, en orden a la protección de la salud pública y medio ambiente, así como conseguir la debida pulcritud, ornato y presencia urbana.

Art. 2) La regulación de la presente Ordenanza atiende a los principios de la ley 42/1975 de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, R.D.L. 1.163/1986 que modifica los artículos 1 y 11 de la Ley 42/75, Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos 20/1986, de 14 de mayo y R.D. 833/88 donde se aprueba el Reglamento así como la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril y R.D.L. 931/86 de 2 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

Art. 3) Se consideran desechos y residuos sólidos los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios sanitarios, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres y todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 4) El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que según las presentes ordenanzas Fiscales y sin perjuicio de las sanciones que en cada

caso correspondan y de lo que civilmente fuera exigible.

### Título II.—Limpieza de la vía pública

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5) A efecto de la limpieza, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Art. 6) La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma, se efectuará por el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente con el horario y frecuencia que considere más conveniente y mediante cualquiera de las formas de gestión que acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local.

Art. 7) Todos aquéllos que realicen un uso común especial y privativo de la vía o espacio público, serán responsables de su limpieza, conforme a las normas establecidas a esta Ordenanza.

Art. 8) La limpieza de las calles, zonas verdes, caminos solares y otros espacios de dominio particular, deberá realizarse por su propiedad con la frecuencia necesaria, depositando los residuos procedentes de esta operación en recipientes normalizados, para su posterior recogida por el servicio de limpieza municipal.

#### Capítulo II.—Del uso de la vía pública

Art. 9) Se prohíbe arrojar a las vías públicas todo tipo de residuos o desperdicios. Quienes precisasen desprenderse en vía pública de residuos de pequeña entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

Art. 10) Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías o espacios públicos y de modo especial:

—Depositación de basura doméstica en vía pública o papeleras.

—Lavar o limpiar vehículos así como cambiar el aceite y otros líquidos, o realizar reparaciones en los mismos exceptuando si han quedado inmovilizados por accidente o avería.

—Sacudir prendas o alfombras, así

como regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 21 horas y las 8 horas de la mañana siguiente.

—Realizar necesidades fisiológicas.

—Abandono de animales muertos.

—Depositar muebles y enseres.

—Depositar en la vía pública arena, tierra u otros.

Art. 11) Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos u otros que puedan ensuciar la vía pública, estarán obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que, por cualquier causa, se produzca el derrame o la voladura de los mismos.

Art. 12) Cuando se realicen obras en la vía pública, o en el interior de los dominios particulares se tomarán las debidas precauciones para minimizar las molestias producidas por polvo y escombros. Si la cantidad de escombros producido fuese superior a 0.3 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle, contenedores adecuados para su utilización en vía pública, previa autorización municipal y con las condiciones indicadas en el artículo de esta Ordenanza.

Art. 13) Las empresas de transportes deberán realizar la limpieza de las manchas de grasa y aceite que viertan sobre el pavimento y muy especialmente en sus paradas habituales.

Art. 14) Los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en —estado decoroso— las diferentes partes de los mismos que sean visibles desde la vía pública.

Art. 15) Igual obligación se aplica a los propietarios de solares situados en suelo urbano, los cuales deberán estar cercados con una valla de no menos de 2 metros de alta.

La Administración Municipal, previa petición del interesado podrá eximir de la obligación de vallado de un solar, cuando éste se destine de forma habitual a lugar de esparcimiento, bienestar social o cumpla alguna función de interés público.

Art. 16) Los propietarios de inmuebles, edificaciones y en especial, aquellos que hayan sido declarados Monumento Histórico-Artístico o bien de Interés Cultu-

ral, tendrán la obligación de mantener las paredes y fachadas limpias de cualquier tipo de publicidad o anuncios que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil y siempre que en estos casos, estén amparados por la correspondiente licencia.

Art. 17) En caso de incumplimiento de la obligación de las tareas de limpieza en los dominios de particulares, podrán ser realizadas por el Ayuntamiento con cargo a aquéllos y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### Capítulo III.— Limpieza de la vía pública respecto al uso común especial y privativo y las manifestaciones en vía pública

Art. 18) De la suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso especial y privativo, serán responsables los titulares de la autorización o concesión que permite tal uso.

Art. 19) La misma obligación se aplica a los dueños o titulares de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.

Los titulares de quioscos, y puestos autorizados en vía pública, sean o no fijados, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido así como sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y el final de la misma.

El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de los establecimientos anteriormente mencionados, la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos, así como su mantenimiento y limpieza.

Art. 20) Los organizadores de un acto público de carácter comercial o similar, en alguno de los espacios definidos en el artículo 5.º, serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de dicho acto.

Cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, podrá exigir una fianza por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que presumiblemente les pudieran corresponder efectuar.

Art. 21) En la colocación y pegado de carteles, pancartas u otros similares, así como en la realización de pintadas, se respetarán los monumentos, edificios histórico-artísticos, vistas panorámicas de la localidad o parte de ella, elementos de

dominio público, mobiliario urbano y equipamientos de servicios públicos y similares.

La distribución de octavillas, pegado de carteles, pancartas y panfletos de carácter comercial, está sujeta a autorización previa municipal, excepto que se realice en los espacios habilitados, pudiendo serles exigida la constitución de una fianza o aval bancario que garantice los servicios subsidiarios de limpieza.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la responsabilidad, a efectos de sanción, recaerá sobre las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad.

Art. 22) Durante los períodos de elecciones o de participación ciudadana, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad a lo establecido en la respectiva normativa, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

## Título III.—Recogida

### Capítulo I.—Normas Generales

Art. 23) La recogida de residuos sólidos, será establecida por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario que se consideren más oportunos, dando la publicidad necesaria para el conocimiento ciudadano.

Art. 24) Los residuos sólidos deberán ser presentados para su recogida, de acuerdo con las normas que se indican en los capítulos siguientes de este título, haciéndose cargo de los mismos el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente, persona o entidad que autorice para tal cometido.

Art. 25) Se prohíbe la evacuación de residuos por la red de alcantarillado, bien directamente o previa manipulación por trituradores o similares.

### Capítulo II.—Residuos domésticos

Art. 26) Se entienden por residuos domésticos, los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen sean asimilables a los anteriores.

Art. 27) La presentación de los residuos domésticos, se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado, individual o colectivo, que en cada caso señale el Ayuntamiento.

La utilización de estos recipientes será siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas, exentas de líquidos o productos incandescentes.

Art. 28) A los efectos de esta Ordenanza se entiende por recipiente normalizado individual, aquel que independientemente de su capacidad, es utilizado de forma específica y exclusiva para servicio de una vivienda, comunidad, industria o comercio, y que salvo, dentro del horario de presentación para su recogida, debe permanecer en el interior del inmueble de la actividad a la que preste servicio.

Por recipiente normalizado colectivo, deben entenderse aquel que independientemente de su capacidad, está de forma permanente en la vía pública para el servicio de varias viviendas, industrias o comercios.

Art. 29) En las zonas o sectores, donde la recogida se efectúe mediante recipientes normalizados individuales, los usuarios de los mismos tienen la obligación de mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y utilización, pudiendo exigirse su renovación cuando a juicio de los servicios municipales, estén fuera de uso.

Art. 30) En las zonas donde la recogida de residuos se realice con recipientes colectivos, se respetará su emplazamiento y sus usuarios depositarán sus bolsas de basura en el interior de los mismos, procediendo posteriormente al cierre de sus tapas.

En el supuesto de insuficiencia o deterioro de los mismos, los usuarios pondrán esta circunstancia en conocimiento de los servicios municipales, los cuales procederán a su sustitución o renovación.

Art. 31) En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal, debiendo en caso de necesidad, ponerlo en conocimiento del servicio municipal competente, quien resolverá en función de las circunstancias.

Art. 32) El depósito de las bolsas de residuos en los contenedores colectivos así como la presentación de los individuales para su recogida, deberá hacerse en verano de las 21 horas a las 23 horas y en invierno de 20 horas a 23 horas.

Art. 33) Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado y presentación.

Art. 34) La retirada de los contenedores individuales de la vía pública deberá hacerse antes de las 9 horas 30 minutos de la mañana siguiente de la recogida.

### Capítulo III.—Residuos industriales

Art. 35) Se consideran residuos industriales aquellos que, por sus características y a juicio de los servicios municipales, no puedan ser asimilables a los domésticos, igualmente podrán considerarse como industriales, los residuos domiciliarios: cuando por sus condiciones de presentación, volumen, peso, cantidades de libramiento diario, contenido de humedad y otras, así se determine por los servicios municipales.

Art. 36) Se consideran residuos industriales especiales, aquellos industriales que no puedan ser clasificados como inertes o contengan sustancias o materias que cuantitativa o cualitativamente representen un riesgo o peligro para las personas o el medio ambiente.

Art. 37) El libramiento de residuos industriales y especiales se hará siempre mediante elementos de contención y transporte adecuados, fundamentalmente cerrados, de forma que asegure su presentación, transporte y tratamiento sin riesgo para las personas, debiendo en cada caso de producir vertidos, responder de su limpieza y perjuicios que ocasione, e independientemente de las sanciones y responsabilidades a que hubiera lugar.

Art. 38) La recogida, transporte y eliminación de los residuos industriales se realizará por el servicio municipal correspondiente, o si esto no existiera, directamente por los particulares, en cuyo caso deberán obtener la autorización municipal correspondiente, indicando en la solicitud su obtención, cantidades y características de los residuos, medios para el transporte y lugar y forma del tratamiento. Siempre de acuerdo con la normativa establecida por la Agencia de Medio Ambiente.

Art. 39) La recogida y transporte de los residuos industriales especiales, se realizará siempre por cuenta de los particulares, realizándose el tratamiento de los mismos en instalaciones que aseguren su destrucción o inocuidad y siempre previa autorización municipal y de acuerdo con la normativa establecida por la Agencia Regional de Medio Ambiente.

### Capítulo IV.—Residuos especiales

Art. 40) Conforme a lo indicado en el artículo 12 de esta Ordenanza, queda prohibido depositar escombros en los

contenedores normalizados para el servicio doméstico en cantidad superior a 0.3 metros cúbicos.

Art. 41) Para el almacenamiento en la vía pública de los escombros o materiales similares deberán utilizar los contenedores adecuados a éste fin, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

—Deberán disponer de la oportuna licencia municipal.

—Los contenedores sólo podrán ser utilizados por los titulares de la licencia y sólo para escombros.

—Los contenedores estarán en todo momento perfectamente identificados por el propietario de los mismos.

Art. 42) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros, se procederá a su retirada o sustitución en un plazo de 24 horas.

Art. 43) Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública, cuando expire la concesión de la licencia, o a requerimiento de la Autoridad Municipal.

Art. 44) Queda prohibido depositar muebles o enseres en vía pública, en contenedores de basura domiciliaria o en contenedores de obra.

Las personas que deseen desprenderse de los mismos, lo solicitarán al Servicio Municipal correspondiente, el cual indicará el modo y la forma de realizar dicha acción.

## Título IV.—Régimen jurídico y disciplinario

### Capítulo I.—Normas Generales

Art. 45) La vigilancia que respecto al cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se atribuye a la Administración Municipal, se realizará a través de los servicios municipales competentes.

En el caso de que las infracciones sean en dominio privado, los titulares del mismo, permitirán la realización de cuantas operaciones sean precisas para el cumplimiento de la función de vigilancia. Si por los servicios municipales se apreciara el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normas aplicables, se procederá a levantar acta de los hechos, de la que se entregará una copia al interesado.

El expediente sancionador incoado al efecto, se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la ley de procedimiento administrativo.

Art. 46) Cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier contravenencia de estas Ordenanzas.

El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe de mala fe o temeridad, siendo de su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.

Art. 47) Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en este título, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario.

Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes y similares, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación.

## Capítulo II.—Infracciones

Art. 48) 1.—Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.—Las infracciones se clasifican de leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes.

Art. 49) 1.—Se considerarán infracciones leves:

—Arrojar, no evitar derrames o voladuras en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en la misma.

—No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales.

—En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de

cuidado y limpieza de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión recolector.

—No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros y otros animales.

2.—Se considerarán infracciones graves.

—La reincidencia en infracciones leves.

—Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía pública o espacios libres.

—Omitir las operaciones de limpieza después de la carga y descarga de vehículos.

—No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedente de obras. No utilizar éstos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin el correspondiente número de identificación.

—Colocar carteles o realizar inscripciones o pintadas en lugares no permitidos.

—No utilizar los recipientes normalizados en la presentación de los residuos domiciliarios para su recogida.

—Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

—Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

—Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

—No librar los residuos industriales en las condiciones establecidas en la Ordenanza.

3.—Se considerarán infracciones muy graves:

—Reincidencia en faltas graves.

—Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la correspondiente autorización.

—No proporcionar al Ayuntamiento

sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

## Capítulo III.—Sanciones

Art. 50) Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde o por su delegación al Concejal Delegado, la imposición de las sanciones que procedan.

Art. 51) Las sanciones a imponer estarán en función del tipo de infracción y de acuerdo con la siguiente:

a) Infracciones leves: Multa de hasta 5.000 ptas.

b) Infracciones graves: Multa de 5.001 a 10.000 ptas.

c) Infracciones muy graves: Multa de 10.001 a 100.000 ptas. Estas sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

Art. 52) 1.—Para la determinación de la cuantía de la sanción, se tendrá en cuenta tanto el grado de intencionalidad, así como las circunstancias atenuantes que motivaron dicha infracción.

2.—Será considerado reincidente, quien hubiera sido sancionado por infracciones de la misma naturaleza dentro de los doce meses anteriores a la iniciación del expediente sancionador.

En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

## Capítulo IV.—Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el 196.3 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.